

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CE SOBRE
CONTROL DE LAS AFLATOXINAS

Comunicación del Senegal

La Secretaría recibió el 18 de febrero de 1998 la comunicación del Senegal que figura a continuación.

OBSERVACIONES DEL SENEGAL SOBRE LOS PROYECTOS EUROPEOS DE
REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS AFLATOXINAS

De conformidad con el párrafo 9.2 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, la Unión Europea notificó a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio su proyecto de reglamento por el que se fijan niveles máximos para ciertos contaminantes de los productos alimenticios, junto con su proyecto de directiva por la que se establecen los métodos de muestreo y análisis para el control de los niveles de determinados contaminantes en los productos alimenticios.

La presente nota tiene por objeto exponer las observaciones del Senegal sobre estos proyectos, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 9.4 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Se refieren a los puntos:

A. VALORES LÍMITE

El examen de su notificación pone de manifiesto que el objetivo que pretende la UE es de orden sanitario.

Es cierto que en 1989, basándose en los conocimientos científicos de entonces, el Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) había recomendado que la ingestión de aflatoxinas se redujera a un nivel residual, es decir a un nivel tal que los productos contaminados se debieran destruir.

Sin embargo, al final de su última reunión (Roma, 17-19 de junio de 1997) este mismo grupo de expertos matizó esta recomendación.

En efecto, en el curso de esta reunión el JECFA llegó a varias conclusiones, que son las siguientes:

- los estudios epidemiológicos no permiten establecer que las aflatoxinas constituyan un factor independiente, autónomo de riesgo de aparición de cáncer de hígado;

- las aflatoxinas sólo se pueden considerar cancerígenas en asociación con otros factores, como las hepatitis B y C.

Además, en estudios anteriores se había sobreestimado la responsabilidad de las aflatoxinas en la aparición de cáncer de hígado, mientras que se había infravalorado la correspondiente a la hepatitis B de un 20 a un 30 por ciento:

- en los países con escaso predominio de hepatitis B, como es el caso de la UE, el establecimiento del límite en el 20 por ciento provocaba un riesgo de cáncer estimado en 4,1 casos al año por 100 millones de habitantes.

La reducción del límite al 10 por ciento daba lugar a una estimación del riesgo de 3,9 casos al año por 100 millones de habitantes.

Por consiguiente, una disminución del 20 al 10 por ciento del límite reduciría en Europa el número de casos de cáncer en una proporción de dos casos al año por 1.000 millones de habitantes:

- la reducción de la ingestión de aflatoxinas permite disminuir el número de casos de cáncer en un país con un fuerte predominio de hepatitis más que en otro con escasa frecuencia;
- por último, la vacunación contra la hepatitis permite reducir la hepatocarcinogenicidad de las aflatoxinas.

En vista de lo expuesto, parecía que establecer el nivel máximo de aflatoxinas en el 5 por ciento no permitía salvar a muchas personas en la UE. Por el contrario, esto tendrá consecuencias perjudiciales en particular para nuestra economía.

B. PLAN DE MUESTREO Y CONTROL

Compartimos con la UE el convencimiento de que una condición necesaria para la fiabilidad del resultado de un análisis es que la muestra sea representativa de un lote.

Sin embargo, consideramos sesgadas las inducciones que se hacen, en particular en el punto 5.2.2 del anexo 1 de la Directiva europea.

En efecto, todo hace suponer que en un mismo lote habría dos muestras representativas: una (la muestra parcial de 10 kg) para el rechazo del lote y la otra (las tres muestras parciales cuyo peso total es igual al de la muestra del lote) utilizada para la aceptación del lote o del sublote.

En nuestra opinión, para rechazar un lote sería más equitativo analizar las tres muestras parciales y tomar un decisión en función de la media aritmética simple de los tres resultados obtenidos, siguiendo el ejemplo de algunos países (Estados Unidos).

Además, ante el temor al rechazo, este método entrañará un derroche de productos y probablemente un aumento de los precios al consumidor, debido a la escasez de la oferta.

Por último, el método de la toma de muestras, que son 800 veces superiores a las de la norma adoptada por la FOSFA, es tan restrictivo que su aplicación exigirá la reestructuración de casi la totalidad de los laboratorios de los países en desarrollo. Igualmente, el número de muestras es tan elevado que no dejará de provocar un aumento del costo para los exportadores, lo cual no sería justo.

C. CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES

Si bien, como ya hemos visto, la adopción de la nueva reglamentación por la UE apenas supondría una mejora infinitesimal y marginal en cuanto a la salud pública, los efectos son muy distintos para nuestro país desde el punto de vista económico y comercial. Estas consecuencias se pueden percibir en nuestras exportaciones, pero sobre todo en la posición actual del cacahuete en nuestra economía, así como en sus perspectivas.

1. Exportaciones

El valor de las exportaciones de cacahuets de mesa del Senegal registró un aumento regular de 1995 a 1997, pasando de 1.800 millones de francos CFA a casi 2.000 millones, para alcanzar los 2.300 millones de francos CFA.

En 1995, el 74 por ciento de estas exportaciones se vendieron en el mercado de la UE, que figura de esta manera como nuestro socio tradicional y privilegiado.

2. Situación actual del cacahuete de mesa en la economía senegalesa

El sector senegalés de los cacahuets de mesa está prácticamente en manos de la sociedad NOVASEN SA. Esta empresa cuenta con una plantilla de 103 puestos permanentes, 800 estacionales y 1.500 jornaleros. Dispone de dos fábricas de descascarado en Kaolack y Louga.

Dependen de ella 50.000 campesinos repartidos por las regiones de Kaolack, Fatick, Louga y Kolda, que explotan una superficie de 59.000 hectáreas. Suministra a los campesinos un crédito de temporada nada despreciable (2.200 millones de francos CFA en 1995), el capital para semillas y los fertilizantes que compra a una empresa local, la SENCHIM (casi 1.100 millones de francos CFA, transporte incluido).

Durante las tres últimas temporadas ha elaborado una media de 32.000 toneladas de cacahuets de mesa con cáscara.

3. Perspectivas de los cacahuets de mesa

A pesar de que la tradición del cacahuete viene de antiguo, el Senegal ha sido relativamente reticente a la adopción del cultivo del cacahuete de mesa que, sin embargo, parecía una vía prometedora de diversificación en relación con la producción de aceite; el primer programa del cacahuete de mesa no se puso en marcha hasta 1963. A pesar de los esfuerzos realizados, esta producción sigue dependiendo de la situación pluviométrica.

Actualmente, nuestro país ha tomado la importante decisión de mejorar su cultivo, fundamentalmente el de regadío. Así pues, el 11 de diciembre de 1997, durante el seminario de reanudación del estudio sobre el desarrollo del sector del cacahuete de mesa, financiado por la UE, el Ministro de Agricultura declaró: "En otras partes se ha elegido el algodón, aquí nos hemos decidido por el cacahuete." Igualmente, durante el Consejo de Ministros del 13 de enero de 1998, nuestro Presidente de la República pidió que se realizase un esfuerzo sostenido para mejorar el cultivo del cacahuete de mesa de regadío en el valle.

El objetivo es pasar de una superficie cultivada de 59.000 a 100.000 hectáreas.

Para ello, se han tomado numerosas medidas relativas a todos los componentes del sector, en particular la investigación sobre las semillas, la calidad de los productos, etc.

Más en concreto, el Gobierno ha elaborado un programa trienal de inversiones de 3.000 millones de francos CFA.

Para establecer los precios al productor y evitar un posible derrumbamiento, se ha creado un fondo de estabilización de 5.200 millones de francos CFA, al cual la UE ha aportado 2.400 millones de francos CFA.

Es una lástima que la UE, nuestro socio tradicional y privilegiado, al favorecer una reglamentación extremadamente rigurosa, pueda interrumpir un impulso portador de tantas esperanzas.

CONCLUSIÓN

Si bien compartimos las preocupaciones sanitarias europeas, el Senegal considera que la reglamentación preparada por la UE es extremadamente rigurosa; nos parece más restrictiva para el comercio de lo que es necesario para lograr el objetivo de la salud pública.

En consecuencia, confiamos en que la UE adopte el mismo plan de muestreo y los mismos límites que se han propuesto en el marco del trabajo del Comité OMS/FAO. La invitamos a que, por lo menos, vuelva a examinar los valores límite para las aflatoxinas teniendo en cuenta la labor más reciente del Grupo Mixto de Expertos (JECFA).

Consideramos que esto se ajusta al espíritu y el contenido del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, en particular los párrafos 2 y 4 de su artículo 2, y a las disposiciones del Convenio de Lomé en favor de la integración de los países ACP en el comercio internacional.
